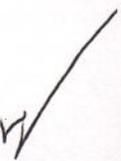


		GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN			
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL		NUMERO 0985 7		FECHA 23 JUN 2015	
INFORMACION BASICA					
ENTIDAD		UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			
NIT		890.700.640-7			
REPRESENTANTE LEGAL		JOSE HERMAN MUÑOZ NUNGO			
C.C.		6.023.478 de Venadillo			
DIRECCION		Calle 42 No 1-02 BARRIO SANTA HELENA			
CIUDAD		Ibague			
TELEFONO		3208309500		CORREO : rectoria@ut.edu.co	
INFORMACION TRIBUTARIA					
PERSONA JURÍDICA		REGIMEN TRIBUTARIO		RUT	
		COMUN		2014-02-25	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS EN LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA Y PACIFICA DE CONFLICTOS EN LAS COMUNAS 11, 12 Y 13 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, PROMOVRIENDO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN LA REGIÓN A TRAVÉS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y CONSULTORIO JURÍDICO ALFONSO PALACIO RUDAS.				
VALOR	ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) MONEDA CORRIENTE, de los cuales el DEPARTAMENTO aporta DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) y el COOPERANTE aporta UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) EN BIENES Y SERVICIOS.SEGÚN CERTIFICACION ANEXA.				
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN				
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> • El Departamento girará al cooperante su aporte en dos Desembolsos, así: 1) Un primer desembolso por el 90% del valor del aporte departamental, una vez legalizado, perfeccionado y suscrita acta de inicio, 2) Un Segundo desembolso por el 10% restante del valor del aporte departamental, una vez terminado el convenido según informe recibido a satisfacción por el supervisor, según informe final, el Cooperante deberá estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales a que haya lugar. • Copia de la certificación de legalización, cuenta de Cobro, fotocopia del contrato, Rut. • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 				
NUMERO DE CUENTA	163-036528 Cuenta Corriente				
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE BOGOTA				
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Tolima y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.				

SUPERVISOR		ANIBAL SUAREZ ROBLEDO		
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
2889	17/06/2015	03-3-7121-8020	\$10.000.000	\$10.000.000
CONCEPTO: "APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"				

Entre los suscritos a saber: Por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **FERNANDO ACOSTA DIAZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.405.606 de Ibagué, Secretario del Interior, según lo acredita el Decreto No.0648 de 01/06/2015, y delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto 0380 de 30/03/2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** con NIT 890.700.640-7, Representante Legal **JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO** con Cédula de Ciudadanía No 6.023.478 de Venadillo quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA:** El Gobierno Departamental consiente de la importancia que tiene para una sociedad que se proyecta hacia un desarrollo integral, propende por la consolidación de escenarios en donde la gestión en seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la consolidación de un territorio de paz sea su prioridad, por ello y en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, se formuló y aprobó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana *"POR LA CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y GRANDEZA DEL TOLIMA"* el cual contiene una serie de acciones orientadas a proteger a los ciudadanos en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico. Que el Departamento tiene dentro de sus funciones, a través de la Secretaría del Interior, busca aunar esfuerzos con las Universidades del Departamento para la utilización de consultorios jurídicos como mecanismos alternativos de solución de conflictos, con el fin de dar soluciones a los hechos que se presentan en escenarios de violencia, conflictividad y sucesos de connotación social, lo cual debe conllevar a priorizar en la sociedad el tema de promover la cultura de la legalidad, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en el Departamento. Que dentro del Proyecto: *"APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"* el cual corresponde a inversión del Sector Social de Convivencia Ciudadana de la Secretaría del Interior, se busca disminuir la tasa de homicidios generados por intolerancia, embriaguez, drogadicción, violencia doméstica, enfrentamiento armado en el Departamento del Tolima tiene como objetivo promover el fortalecimiento de la participación y organización de la comunidad para el ejercicio de liderazgos propositivos y competencias ciudadanas que posibiliten su incidencia en torno a los asuntos de interés colectivo. En el marco del Plan de Desarrollo de nuestro Departamento 2012 – 2015, en el Eje 2 Oportunidades para Todos y Todas en el Campo y la Ciudad, Política 5 – Seguridad Ciudadana, Convivencia y Paz, Programa – Unidos por la Seguridad y la Convivencia en el Tolima, Subprograma – Convive



Tolima, donde el objetivo es impulsar e implementar acciones para promover la cultura de la legalidad, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en el Departamento del Tolima. Por lo que se busca aunar esfuerzos con las Universidades ya que el Consultorio Jurídico tiene como actividad prestar servicio social y asesoría jurídica a todas aquellas personas de escasos recursos económicos que lo necesiten, de igual modo brinda la oportunidad a los estudiantes para que realicen una verdadera práctica de cara a la realidad y adquieran así los conocimientos necesarios para el ejercicio de su profesión. El Consultorio Jurídico tiene como fundamento contribuir a la solución de conflictos de carácter personal, mediante la asesoría y el acompañamiento en derecho a las personas y grupos más vulnerables de la población que no están en condiciones de demandar en juicio o de lograr por medio de la conciliación el restablecimiento de sus derechos, de tal modo que se les facilite el acceso a la justicia y propendiendo por la salvaguarda y defensa técnica de sus derechos.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: Que el Departamento tiene dentro de sus funciones, a través de la Secretaría del Interior, el propósito de realizar procesos de organización con grupos vulnerables de la sociedad civil o las comunidades, necesarios para su participación en la identificación, priorización, ejecución y operación de programas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida y la convivencia pacífica de la población; Atender el orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos humanos y la aplicación efectiva de los principios deberes y derechos constitucionales en la jurisdicción departamental. De igual manera disminuir los indicadores de riesgos y amenazas que afectan la Seguridad y la Convivencia Ciudadana en el Departamento, y así contribuir al progreso y desarrollo de la región. Que teniendo en cuenta que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA presenta una propuesta para aunar esfuerzos con el fin de prestar su servicio a la comunidad y que permita a sus estudiantes desarrollar los conocimientos adquiridos durante sus estudios académicos, con el fin de despejar dudas y dar soluciones a la población más vulnerable del Departamento del Tolima. Que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA propone llevar a cabo ejercicios en los cuales los estudiantes de Consultorio Jurídico puedan trasladarse a diferentes barrios de Ibagué que requieren este servicio de asesoría en su población, para garantizar a las personas espacios de orientación, solución de conflictos y respeto por sus derechos. El anterior acto sería un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION** que tiene su origen en el artículo 355 de la Constitución Política y se desarrollan con los Decretos 777 y 1402 de 1992, y en el artículo 96 de 489 de 1998, los cuales se celebran entre una entidad pública y una persona jurídica sin ánimo de lucro. Las comunas que se beneficiaran de estas acciones corresponden a la 11, 12 y 13 del sur de la ciudad de Ibagué. Además de la atención permanente en la sede del Consultorio Jurídico de la Universidad del Tolima. Que teniendo en cuenta que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, durante largo tiempo ha venido uniendo esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de brindar su servicio a la comunidad, por lo que se ha determinado suscribir convenio interinstitucional, para que por su intermedio se realicen todas las actividades definidas, para el cumplimiento de la meta propuesta.

SEGUNDA: Para adelantar el proceso de selección y consecuente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION** tiene su origen en el artículo 355 de la Constitución Política y se desarrollan con los Decretos 777 de 1992, los cuales se celebran entre una entidad pública y una persona jurídica sin ánimo de lucro. En este Proceso Contractual es de considerar lo manifestado por la sala de consulta y del Servicio Civil del Concejo de Estado (Concepto Interno del 2010) , en cuanto a las limitaciones en materia de contratación Estatal durante la Ley de Garantías, para lo cual las restricciones respecto a los contratos que se refieren en los incisos 2 del Art 355 de la constitución Nacional reglamentadas por el Dto 777 del 92, así como los convenios de asociación

previsto en el art 96 de la Ley 489 de 1998 estarán restringidos para las selecciones Autoridades Locales, entrando para estos la restricción a partir del 24 de Junio de 2015, por tanto es factible contratar a la fecha dicho **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION**. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** Para el cumplimiento del objeto del convenio en la cláusula anterior, EL COOPERANTE, deberá realizar, las siguientes actividades: 1. Brindar asesoría, acompañamiento y orientación a la población en situación de vulnerabilidad, pobreza extrema y víctimas del conflicto armado de las comunas 11, 12 y 13 del sur de la ciudad de Ibagué, mediante el desarrollo de brigadas de atención en puntos focales de las mencionadas comunas. Además de la atención permanente en la sede del Consultorio Jurídico de la Universidad del Tolima ubicado en el sector Miramar. 2. Posteriormente el Consultorio Jurídico realizara seguimiento a los casos que recepcionados en brigada jurídica a las comunas lo ameriten por su impacto social y/o jurídico. 3. Paralelo a la brigada jurídica de atención de casos que demanden la iniciación de trámites administrativos o judiciales de los usuarios, se brindarán capacitaciones a los miembros de las comunas sobre temas de interés en el empoderamiento de sus derechos, lo que incluye el desarrollo del proyecto de docencia comunitaria y tertulias que habitualmente se desarrolla en sede del consultorio jurídico, para tal fin se han escogido como temas prioritarios: sensibilización en ley de convivencia escolar para combatir el Bullying y matoneo en las instituciones educativas, “El delito no paga; combate a la fabricación, tráfico y porte de estupefacientes” y “el silencio no es la solución a la violencia intrafamiliar”. 4. El cooperante debe trasladar los estudiantes del Consultorio Jurídico a los lugares en donde brindaran orientación a las personas, de tal manera que cumplan una jornada completa de un (1) día por cada uno de los barrios focalizados de cada una de las comunas. Además de la atención permanente en la Sede del Consultorio Jurídico de la Universidad. 5. De la información recopilada en las brigadas jurídicas y las capacitaciones en las comunas, se diseñaran proyectos de investigación socio – jurídica por parte del Grupo de Estudios en Derecho Público General de la Universidad del Tolima, que dé cuenta de las problemáticas comunes en la región y su posible solución. 6. Sensibilización, información y difusión de las actividades para la convocatoria. 7. El Cooperante se encargara de la logística y pago de los capacitadores, facilitadores profesionales expertos para cada evento que incluirá (material de trabajo, viáticos y transporte, refrigerios, sitio de los talleres). 8. Elaboración de registros fotográficos y un producto audiovisual. 9. Establecer una Coordinación del proyecto, que establezca las directrices a desarrollar y se responsabilice del proyecto en general, conformado cuando menos por un directivo del Consultorio Jurídico. 10. Entregar un diagnóstico sobre las necesidades encontradas en la ejecución del convenio. 11. Atender las solicitudes de información y sugerencias del supervisor del contrato. 13. Entregar a la gobernación del Tolima un informe final sobre la ejecución del contrato de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. 14. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (ley 789 de 2002, artículo 50 y la ley 828 de 2003, artículo 1°. 15. El Cooperante, deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, debe comunicar inmediatamente a la compañía de seguros. 16. Presentar informe de las actividades realizadas y ejecución de los recursos al Supervisor del convenio. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la

Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentos) y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato 4. Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEGUNDA- DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL COOPERANTE se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA TERCERA- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA EL PAGO:** Documentos a presentar en el primer pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos 1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Cuenta de cobro, factura o Documento equivalente según sea el caso. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los siguientes pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Factura o documento equivalente. 3. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el visto bueno del EJECUTOR. **CLAUSULA SEPTIMA - CESION:** EL COOPERANTE solo podrá ceder el

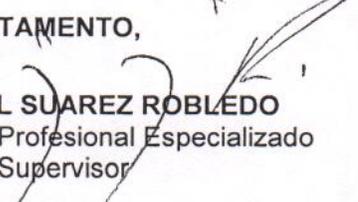
presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR. **CLAUSULA OCTAVA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CALUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – GARANTÍAS:** EL **COOPERANTE** se

obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del CONTRATO, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del CONTRATO por el término del mismo, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **2.-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que presta sus servicios en la ejecución del CONTRATO a celebrar, por un valor equivalente al 5% del valor total del CONTRATO, por el término del CONTRATO y tres años más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y se desarrollan con los Decretos 777 de 1992. La Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental 1731 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

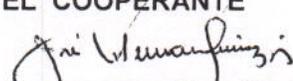
23 JUN 2015

POR EL DEPARTAMENTO,


FERNANDO ACOSTA DÍAZ
 Secretario del Interior
 Ordenador del Gasto


ANIBAL SUAREZ ROBLEDO
 Profesional Especializado
 Supervisor

POR EL COOPERANTE


JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO
 890.700.640-7
 UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Proyectó: Antonio Malambo
 Abogado - Contratación.

Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavides
 Director de Contratación